

Régimen de Titulación Minera en el Perú



La minería es un sector clave en la economía peruana, contribuyendo con el 10 % del Producto Bruto Interno (PBI) en promedio*

Fuente: Anuario Minero 2024

Marco normativo

Ley General de Minería

Decreto Supremo N° 014-92-EM

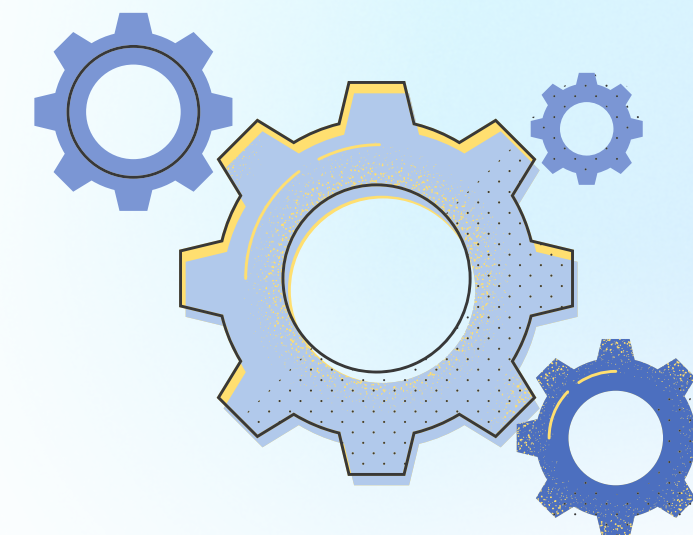
Regímenes Mineros





Regímenes Mineros

- ✓ Régimen General
- ✓ Pequeño Productor Minero
- ✓ Régimen de minería artesanal

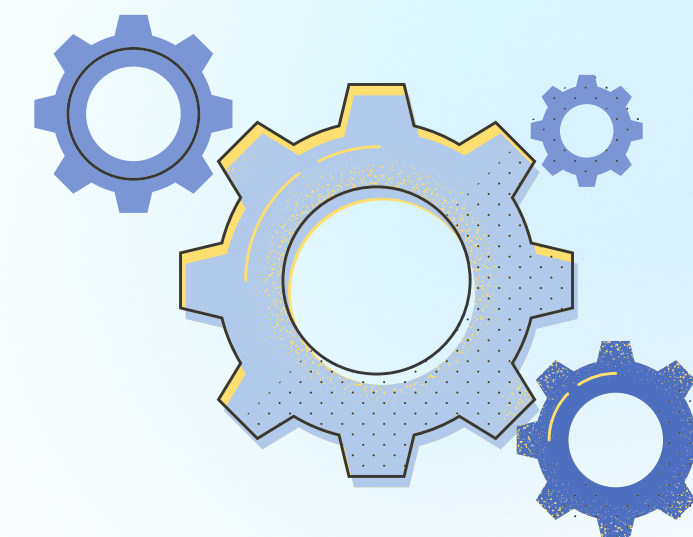


Regímenes Mineros

Régimen General

Producción

Entre 350 a 5,000 TM/día (Mediana)
Más de 5,000 TM/día (Gran)





Pequeño Productor Minero (PPM)



Producción:

Hasta 350 TM/día (Metálica)

Hasta 1,200 TM/día (No Metálica)

Límite de Area: Hasta 2,000 Has.



Minero Artesanal (MA)



Producción:

Hasta 25 TM/día (Metálica)
Hasta 100 TM/día (No Metálica)

Límite de Area: Hasta 1,000 Has.

Tipos de concesiones mineras

- Concesión minera
- Concesión de beneficio
- Concesión de labor general
- Concesión de transporte minero



Proceso de Obtención de Títulos



Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

- Concesión Minera



Dirección General de Minería del MINEM

- Concesión de beneficio
- Concesión de labor general
- Concesión de transporte minero

Concesión Minera

El título de la concesión minera otorga a su titular el derecho a explorar y explotar el área otorgada, pero el ejercicio de esos derechos se encuentra **condicionado** a la aprobación de ciertos permisos habilitantes:

- Instrumentos de gestión ambiental - IGAs
- Acreditación de autorización o propiedad superficial
- Otros permisos, licencias y autorizaciones para realizar actividades mineras*.

Fuente: Tejada, Gurmendi, Jaime. «Régimen Legal de la Titulación Minera en el Perú: Análisis del Procedimiento Ordinario Minero».



Cuáles son esos permisos?

Licencia de uso de agua, certificado de inexistencia de restos arqueológicos, certificaciones ambientales, certificados de uso de sustancias controladas (IQBF), explosivos, entre otros.



Concesión de beneficio

Otorga a su titular el derecho a tratar o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales; o fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante conjunto de procesos físicos, químicos o fisicoquímicos.

Derechos y obligaciones de los titulares

Derechos del titular

Los titulares de concesiones mineras tienen derecho a explorar y explotar recursos minerales.



Obligaciones del titular minero

- Producción mínima
- Derecho de vigencia
- Penalidades

Fuente de este apartado:

Cuneo Alendez, David. Las Obligaciones Mineras: La Producción Mínima, El Derecho de Vigencia, La Penalidad y Críticas a su Regulación. Revista Derecho y Sociedad.



Producción mínima

Obligación consistente en obtener la producción de la sustancia mineral **no más tarde del vencimiento del décimo año**, computado a partir del año siguiente de titulada la concesión.

General

Metálicas: No menos de 1 UIT por año y por hectárea;

No Metálicas: Equivalente al 10% de la UIT por año y por hectárea

PPM

Metálicas: No menos al 10% de la UIT por año y por hectárea

No Metálicas: 5% de la UIT por año y por hectárea

MA

No menos del 5% de la UIT por año y por hectárea otorgada sea cual fuere la sustancia.

La producción deberá acreditarse con liquidación de venta.

Derecho de vigencia



Podemos definirla como la retribución económica con periodicidad anual que hace efectiva todo titular de derechos mineros a favor del Estado, **desde la presentación del petitorio** y en adelante todos los años, con el fin de mantener vigente a la concesión minera, de beneficio, labor general o transporte minero, una vez titulada.

Derecho de vigencia



	Derecho de vigencia (Año x Has)
Régimen General	US\$. 3.00
Pequeño Productor Minero (PPM)	US\$. 1.00
Productor Minero Artesanal (PMA)	US\$. 0.50

Tomado de Cuneo Alendez, David. Las Obligaciones Mineras: La Producción Mínima, El Derecho de Vigencia, La Penalidad y Críticas a su Regulación. Revista Derecho y Sociedad.

Pago de penalidad

Obligación accesoria originada como consecuencia del **incumplimiento de la obligación de producción mínima en el plazo establecido**, a partir del **undécimo año** de titulada la concesión minera.

El concesionario no pagará penalidad si **invierte** no menos de **diez (10) veces** el monto de la penalidad por año y por hectárea que corresponda pagar.



Pago de penalidades

A partir del primer semestre del **undécimo año** computado desde el siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera: penalidad equivalente al **2%** de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.

Si no se obtiene la producción mínima al **vencimiento del décimo quinto año** computado desde el siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera: penalidad equivalente al **5%** de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.

Pago de penalidades

Si no se obtiene la producción mínima al vencimiento del **vigésimo año** computado desde el siguiente a aquel en que se otorgó el título de concesión minera: penalidad equivalente al **10%** de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea, hasta que cumpla con la producción o inversión mínima anual.

Si no se obtiene la producción mínima al vencimiento del **trigésimo año** computado desde el siguiente a aquel en que se otorgó el título, **caduca** la concesión minera.

La penalidad tiene la misma naturaleza que el pago del derecho de vigencia y se acredita en el mismo plazo.

